



DOSIER ZK. - Nº EXPEDIENTE:

2023/CO_ASER/0101

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ
PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expediente: **2023/CO_ASER/0101**

Título: **SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Departamento: OGASUNA
HACIENDA

Código CPV: **LOTE I: RIESGOS PATRIMONIALES (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.**
CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños

LOTE II: DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL en que pueda incurrir el Ayuntamiento, ya sea por razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia.
CPV: 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil

LOTE III: RIESGOS PERSONALES referidos a las coberturas de pólizas de VIDA y ACCIDENTES.
CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida
66512100-3 Servicios de seguros de accidentes

LOTE IV: Riesgos derivados del uso de VEHÍCULOS que componen la flota del Ayuntamiento.
CPV: 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua CSV (Código Seguro de Verificación))	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/81



ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ

LOTE I

RIESGOS PATRIMONIALES (CONTINENTE Y CONTENIDO) DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ

1.- Bienes Asegurados

Edificios y contenido en general incluido, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título u otro interés asegurable.

EDIFICIOS

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus obras anexas, instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal) y obras de reforma y/o acondicionamiento.

En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como aparatos de visión, medida y control.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios (incluidos muros de contención de tierras) sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

También se considera incluido el interés que tenga el Asegurado en las reformas y mejoras de edificios propiedad de terceros

CONTENIDO

Conjunto de bienes muebles o profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, existencias, que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, y en general, cuantas instalaciones fijas o móviles, se encuentren en el recinto asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado, o estén en custodia o bajo su control.

Quedan incluidos los bienes que pertenecientes al establecimiento asegurado e incluido en su suma, se encuentren dentro de su recinto, el exterior, a condición de que no medie una distancia superior al establecimiento de 500 metros, cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

La maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado, no más de 500 m, y que presten al establecimiento servicios de forma exclusiva, como suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc..

Se consideran incluidos los siguientes bienes:

Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, con el límite por siniestro pactado en el

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	2/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

apartado LIMITE POR GARANTIAS..Se excluyen, joyas, alhajas, dinero, objetos y bienes de valor especial.

Bienes de empleados: Asimismo quedan garantizados las herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal del Ayuntamiento. con el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS. Se excluyen, joyas, alhajas, dinero, objetos y bienes de valor especial.

Vehículos en reposo en el interior de los establecimientos asegurados, tales como vehículos a motor del asegurado, de particulares, de terceros, turismos, tractores, camiones y similares, con el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS y exclusivamente bajo las garantías de INCENDIO, Rayo y Explosión. Se excluye de la cobertura para estos bienes, los objetos dejados en el interior de dichos vehículos.

Mobiliario Urbano: Quedan cubiertos los daños que sufra el mobiliario urbano, así como las esculturas y monumentos que se encuentran en la vía pública, hasta un límite a primer riesgo pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS.

Esta cobertura se limita a los riesgos de Incendio, Rayo y explosión, y Riesgos Extensivos , salvo los daños causados por actos de vandalismo o malintencionados. No quedan incluidos dentro de esta cobertura los contenedores de basura, los parquímetros, las cámaras y los radares.

Bienes de valor especial hasta el límite pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS, tales como:

Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de cualquier tipo (de libros, filatélicas y numismáticas...) y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad del Asegurado.

Igualmente cuando estos bienes sean propiedad de terceros y se encuentren bajo la custodia del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

Los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, "software" y archivos informáticos, planos y diseños, hasta el límite pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS.

Céspedes, Árboles, Plantas y Arbustos. Hasta el límite pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS Céspedes, árboles, plantas y arbustos a consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como los daños causados por los trabajos de salvamento y desescombro de los bienes asegurados.

Hasta el límite pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado, siempre que, tratándose de situaciones de terceros cuenten con unas medidas de protección similares a las que disponían en sus locales habituales. Se incluye la cobertura durante su transporte

Hasta el límite pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS **Dinero en efectivo en caja fuerte y/o mueble cerrado con llave.**

Escaleras mecánicas, rampas mecánicas, ascensores, como elementos fijos de accesibilidad urbana situado en la vía pública

Unidad funcional de Carga UFC: para este bien las coberturas quedarán limitadas a Incendio, Rayo, Explosión, Impactos, Robo y sus desperfectos. Quedan excluidos los daños causados a los propios vehículos.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	3/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Superficies Pavimentadas. Los daños por incendio, explosión, caída del rayo e impacto de vehículos y aeronaves en las superficies pavimentadas situadas en el interior de los predios asegurados, Hasta el límite pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS. Límite a primer riesgo

Nuevas Adquisiciones o Inversiones

Edificios y/o mobiliario, maquinaria e instalaciones alquilados o adquiridos durante la vigencia de esta póliza en situaciones diferentes a las indicadas, por un período de ciento ochenta días desde la fecha de alquiler o adquisición, y cuyo valor por situación de riesgo no exceda de 600.000 €.

Tales adquisiciones o alquileres deberán ser notificados dentro del plazo de ciento ochenta días anteriormente citado, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda. Esta garantía quedará suspendida en caso de falta de declaración en el plazo indicado.

La cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros se regirá según el reglamento de dicho organismo.

2.- Bienes Excluidos

Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.

Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo lo indicado en el apartado de bienes temporalmente desplazados y cobertura clavo a clavo

Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.

Los décimos de lotería y efectos timbrados, así como efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos, escrituras y en general, documentos de cualquier clase.

Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales, y cosechas.

Los que se encuentren en proceso de construcción, instalación o montaje, salvo obras menores

Carreteras, presas, pozos, oleoductos y gasoductos, salvo lo indicado para Superficies Pavimentadas.

Minas subterráneas y bienes o equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo.

Situados en, sobre o bajo el agua, con excepción de las bombas, equipos sumergibles, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares y/o bienes, equipos y maquinaria que por su naturaleza tengan que estar en, sobre o bajo el agua en pozos, aljibes y otras instalaciones que formen parte de los riesgos asegurados.

Embalses que contengan agua mediante una presa, dique, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga.

Radiactivos y materiales nucleares

Bienes vendidos por el Asegurado en cualquier forma de pago diferido, a plazos o por los acuerdos de confianza, después de ser entregados a sus clientes.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	4/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

3.- Relación de Propiedades (ver Anexo I)

4.- Riesgos Cubiertos.

Según la modalidad de aseguramiento de Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.), dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:

- Incendio, cualquiera que sea la causa que lo produzca, caída de rayo, explosión e Implosión.
- Golpes, vuelcos, descarrilamiento, caída, choque o impacto, cualquiera que sea la causa que los produzcan, de vehículos, naves, aeronaves
- Daños eléctricos
- Daños por agua
- Daños causados por agentes atmosféricos.
- Avería de Equipos Electrónicos.
- El robo y la expoliación, así como los daños causados por ello.
- Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas

Asimismo se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.

OTRAS COBERTURAS Y GASTOS ADICIONALES

Siendo aplicables a todas las garantías de la póliza, el Asegurador indemnizará a a primer riesgo y hasta el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS las prestaciones o gastos siguientes, que sólo se indemnizarán cuando sean consecuencia de un siniestro cubierto e indemnizado por la Compañía a través de la póliza y hasta el límite conjunto con la indemnización principal al suma asegurada del bien o establecimiento asegurado

Obras Menores

Con el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS. las obras menores de ampliación, modificación, montaje, desmontaje, reparación, conservación, traslado, mantenimiento y reubicación que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	5/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Para obras de reforma o nueva construcción se considerarán garantizados los materiales, aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la misma, aún no hayan sido colocados.

Exposiciones Temporales

Quedan incluidas los bienes que formen parte de las exposiciones temporales que organice el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, hasta el límite pactado en el apartado LIMITES POR GARANTIAS. Se otorgará cobertura CLAVO A CLAVO

Daños Eléctricos

Quedan cubiertos los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, incluso si se derivan de la caída del rayo en todo tipo de instalaciones, conducciones, canalizaciones, y aparatos eléctricos y electrónicos y sus accesorios, hasta el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS

Daños por agua

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aún cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua

Fuga de Equipos de Extinción

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
- Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	6/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Rotura de Lunas y Cristales

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

Quedan excluidas:

- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- No se considerarán como rotura los arañazos y, por tanto, quedan igualmente excluidas las raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas ocasionadas en locales deshabitados o con actividad suspendida y sin vigilancia por tiempo superior a treinta días consecutivos.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Equipos Electrónicos y/o Informáticos

Con el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS, los daños materiales directos que de forma accidental, imprevisible y sobrevenidos súbitamente sufra la MAQUINARIA y/o los EQUIPOS ELECTRÓNICOS y los SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS a consecuencia de:

- Impericia o negligencia.
- La acción directa de la energía eléctrica, como resultado de cortocircuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuenciales a la caída del rayo en las proximidades del establecimiento asegurado.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Desgarramientos en la máquina misma a consecuencia de fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y autocalentamiento.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	7/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista, inherente al propio funcionamiento de las máquinas o equipos asegurados no específicamente excluidos en los apartados siguientes de esta sección.

Quedan excluidos:

- Lo especificado en el apartado de EXCLUSIONES.
- Daños amparados por la garantía del fabricante o suministrador de la maquinaria.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionada-mente, a un esfuerzo superior al normal.
- Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- Los costes de rectificación y corrección de los errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Los daños o pérdidas originados o producidos por el desgaste natural, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.

a). Daños a portadores externos y recuperación de datos

Mediante esta garantía quedan cubiertos, con el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.

Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

b). Incremento del coste de operación

Mediante esta garantía quedan cubiertos, con el límite por siniestro pactado en el apartado LIMITE POR GARANTIAS los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	8/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- Los gastos por transportes urgentes.

Robo y Expoliación o su Tentativa

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará por:

- **ROBO Y EXPOLIACION:** La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas, salvo que alguno de estos bienes esté expresamente excluido en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **DESPERFECTOS:** Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran los bienes asegurados
- **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS:** Por la infidelidad de empleados, definida anteriormente quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Quedan excluidos:

- La infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma del seguro le supiere culpables de infidelidad cometidas con anterioridad, hallándose bien al servicio del propio Asegurado como de otras personas o Entidades, excepto en el caso de que el Asegurador, por medio de declaración expresa por escrito, acepte el seguro, aún tratándose de los daños que se deriven de tales dependientes.

Límites de indemnización: Se establece los siguientes límites de indemnización: "a primer riesgo" por situación:

- **LOS BIENES ASERGUARDADOS** quedan cubiertos hasta 500.000 euros, INCLUIDOS LOS DESPERFECTOS.

Se establece un sublímite por siniestro de 60.000 euros para el robo de instalaciones fijas que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

- **EL DINERO** en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites por siniestro siguientes:
 - Hasta 3.000 euros. En caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles cerrados con llave.
 - Hasta 12.000 euros en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte de más de 100 Kg. de peso o empotrada en la pared.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	9/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Hasta 6.000 euros en caso de expoliación en el interior del establecimiento asegurado.
- Hasta 12.000 euros durante el transporte de los citados bienes, siendo indispensable que dicho transporte sea realizado por personas que habitualmente tengan asignada esta misión y que el hecho ocurriera entre las 8 y 21 horas de días laborales.
- Hasta 12.000 euros en caso de infidelidad de empleados y corporativos y un máximo
- de 30.000 por período de seguro.
- Hasta 1.200 euros en caso de Robo y 12.000 euros. En caso de expoliación en taquillas del TEATRO PRINCIPAL.
- OBJETOS DE VALOR como cuadros, esculturas, etc. quedan cubiertos hasta 300.500 euros.

Quedan cubiertos hasta el límite de 600 € a primer riesgo, los gastos necesarios para la REPOSICIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS LLAVES Y CERRADURAS de las puertas de acceso al establecimiento, por otras de similares características, en caso de robo o expoliación de las llaves guardadas en el local asegurado.

Gastos de Desescombro.

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombro, desmantelamiento, demolición, limpieza, apuntalamiento, desembarre y extracción de lodos originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros y restos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

Gastos de Extinción.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, incluyendo el importe que resulte del llenado del contenido de los equipos contra incendios, empleados por el Asegurado con ocasión de un siniestro,

Gastos Extraordinarios.

Gastos extraordinarios en los que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes.

Gastos de Reposición de Documentos.

Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición, material de los archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares, títulos y valores citados en las Condiciones Particulares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Gastos de Reposición de Moldes, Modelos y Matrices.

Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, citados en las Condiciones Particulares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	10/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

sinistro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Desalojo Forzoso.

Los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc. a otro local para continuar con la actividad.

Permisos y Licencias.

Gastos en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

Honorarios de Profesionales Externos.

Los honorarios profesionales de arquitectos, aparejadores, ingenieros o asesores, incurridos en caso de siniestro, para la reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, de acuerdo con las tarifas usuales que procedan.

Honorarios de Peritos.

Se garantizan los gastos y honorarios de los peritos, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, Auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de peritaje y tasación de siniestro amparado en póliza.

La cifra pagadera por estos conceptos no excederá de la que hubiera resultado de aplicación con la escala de honorarios de aplicación normal de tales profesionales.

Quedan excluidos expresamente los gastos y honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.

Gastos de Vigilancia.

Los gastos necesarios y razonables en los que incurra el asegurado con el fin de salvaguardar los bienes asegurados de cualquier otro daño que pudiera surgir consecuencia directa o indirecta de un siniestro.

Daños Estéticos.

Los gastos necesarios y razonables en los que incurra el asegurado para restablecer la composición estética existente antes del siniestro.

Cimentaciones.

Los gastos para la reparación y/o reconstrucción de los cimientos y cimentaciones de los edificios asegurados, cuando estos hayan resultado dañados por un siniestro cubierto por el seguro. Si por razones técnicas o de tipo legal, una cimentación no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio, se indemnizará por su valor depreciado.

Maquinaria Y Materia Prima De Procedencia Extranjera.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se garantiza hasta la suma asegurada de 637.000 euros en concepto de Beneficio Bruto correspondiente al TEATRO PRINCIPAL como consecuencia de:

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	11/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

Disminución del Beneficio Bruto a causa de una paralización o interrupción total o parcial de la actividad del TEATRO PRINCIPAL, como consecuencia de los Daños Materiales directos indemnizables por los riesgos garantizados en la Póliza de Daños Materiales.

Periodo de Indemnización: 12 meses. Cobertura Automática: $\pm$ 30%.
La cláusula de cobertura será aportada por la Cia adjudicataria.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria de conformidad con lo establecido en el RD 300/2004 de 20 febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

5. Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causados por, o resultantes directamente de:

- Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.
- Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.
- Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario
- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
- Implice violencia contra una o más personas, o implique daños a los bienes, o ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	12/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.
- Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno
- Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.
- Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.
- Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.
- Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.
- Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.
- La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosas excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.
- En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, salvo que por su naturaleza, esta circunstancia sea normal en la actividad del Asegurado y siempre que esta circunstancia haya sido la causa o sido determinante en la ocurrencia del siniestro
- Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.
- Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.
- En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	13/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.

- Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.
- Podredumbre, hongos o esporas,
- Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.
- Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego:

- Pandemias.
- Riesgos cibernéticos.
- Países sancionados.

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones de este apartado o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

6.- Criterios de Valoración

Edificios normales: Se indemnizarán a "VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO", entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

Edificios Histórico-Artísticos: Se indemnizarán de acuerdo con su "VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO" entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo.

Contenidos en general: Se indemnizarán a "VALOR REPOSICION A NUEVO". La indemnización correspondiente solo se producirá si se efectúa la sustitución, pues de no efectuarse se indemnizará a valor real de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de las Condiciones Generales de las pólizas.

Quedan excluidos de esta garantía de valor de nuevo los mobiliarios particulares; prendas y objetos de uso personal; vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles y/o sus remolques; maquinaria para la construcción y obras públicas; maquinaria agrícola; joyas, alhajas; objetos de arte; colecciones de cualquier tipo y, en general, objetos fuera de uso o cuyo valor no se deprecia por su antigüedad, y toda clase de materias primas, mercancías y existencias.

Bienes Propiedad de Terceros: El importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

Documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, "software" y archivos informáticos, planos y diseños: el valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	14/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Objetos de Valor Especial. Su valor de venta en el mercado en el momento del siniestro, con el límite de la suma fijada en las Condiciones Particulares.

En caso de siniestro total de obras de arte se indemnizará el valor declarado por el Asegurado.

En caso de siniestro parcial en obras de arte, se indemnizará el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño y el que tenga una vez restaurado. Dicha pérdida del valor se determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, siendo válido como referencia el valor que facilitará el Asegurado al Asegurador. En caso de discrepancia se nombrará un perito experto en la materia para dictaminar dicho valor, sin que la cifra a indemnizar pueda superar el valor declarado.

Vehículos en reposo: En caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor Venal de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, en cuyo caso se liquidará el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

7.- Estipulaciones

En el caso de que formando parte de este contrato se encuentre un plano o croquis de los bienes asegurados, solo puede tomarse a título de información, y cualquier error, defecto o diferencia entre las indicaciones de dicho plano o croquis y la realidad no podrá perjudicar al Asegurado o disminuir la indemnización en caso de siniestro.

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.

Para cubrir las necesidades de la industria o negocio asegurado hay o puede haber, dentro y fuera de edificios, equipos de soldadura autógena, existencias y esencias minerales y líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles.

Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía aseguradora, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los bienes asegurados, siempre que estos bienes no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente a la industria asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva. En cada siniestro afectado por esta cláusula será de aplicación un límite máximo de 3.000.000Eur. Los errores detectados deberán ser notificados en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza, cobrando la prima que proceda.

El Asegurador, en caso de siniestro que afecte a bibliotecas, discos, casetes, juegos y colecciones de valor reembolsará la diferencia entre el valor entero de las obras y el valor residual de las mismas tras el siniestro.

Cláusula de descabalamiento para colecciones. Caso de bienes que formen colección, el Asegurador, reembolsará el valor entero de la colección afectada y no solamente el precio de la fracción siniestrada.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	15/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

En caso de obras menores, se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.

Los inventarios y libros de comercio del Asegurado solo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria; pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones intencionadas de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.

Cobertura de Asistencia. Se establece que en los siniestros de Rotura de cristales y de robo no será necesario que el Tomador adelante el pago a los profesionales que realicen la reparación, siempre y cuando ésta haya sido llevada a cabo por los profesionales facilitados por la Aseguradora.

8.- Otras Cláusulas

COBERTURA AUTOMÁTICA

Se garantizan automáticamente hasta un 20% en exceso de las sumas aseguradas, precediéndose al finalizar la anualidad de seguro a su regularización de acuerdo con el aumento real sufrido por los valores y declarados por el asegurado.

Si la diferencia entre los valores al comienzo y al final del seguro no excede del 20%, se ajustará la prima anual mediante la aplicación a dicha diferencia del 50% de la tasa de prima.

COMPENSACIÓN DE CAPITALES

Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por una o varias partidas, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas, siempre que la prima que resulte de aplicar las tasa netas con sus bonificaciones y/o sobrepimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en los correspondientes artículos de la póliza.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

Si así lo solicita el Asegurado y a efectos de determinar la responsabilidad del Asegurador, se considerarán como uno solo todos aquellos siniestros originados por rayo, tormentas, tempestades o inundaciones acaecidos dentro de las 72 horas siguientes.

El Asegurado tiene el derecho a elegir el momento a partir del cual se considerará que comienza el plazo de 72 horas, sujeto a condiciones del seguro y siempre que los primeros daños materiales a los bienes asegurados ocurrieran con anterioridad a la fecha de expiración del seguro.

CONCURRENCIA DE SEGUROS

Para todos los contratos del Ayuntamiento realizados a partir del efecto de la póliza de los que acabe derivando la exigencia de cobertura a bienes que ya estén amparados por este seguro, esta póliza siempre actuará en exceso o defecto de aquellos por diferencia en condiciones y/o límites.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	16/81


ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ

DEROGACION DE LA REGLA PROPORCIONAL

Para la efectiva vigencia y mantenimiento de esta derogación, es condición indispensable la actualización conforme a los criterios de valoración licitados, tanto en el momento de la licitación y en la sucesiva emisión anual de las sumas aseguradas objeto de este seguro.

REGULARIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE PÓLIZA

Para la gestión de los movimientos de altas, bajas y variación en los capitales asegurados que pudieran producirse a lo largo de la vigencia del seguro, una vez que sea comunicado por el Ayuntamiento, la aseguradora adjudicataria emitirá el correspondiente suplemento, pero sin emisión de recibo, ya que la totalidad de los movimientos habidos se regularizarán al término de cada anualidad de seguro.

TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS DE DAÑOS MATERIALES COMUNICACIÓN

Recibida la comunicación de siniestro por parte del Ayuntamiento de Vitoria, la compañía dará acuse de apertura informando de la referencia asignada al expediente. Asimismo, también notificará si se ha nombrado gabinete pericial para peritar el expediente y la documentación requerida para la tramitación del expediente.

En siniestros de Rotura de cristales y/o Robo, el Ayuntamiento podrá recurrir a profesionales facilitados por la compañía aseguradora. En estos casos no será necesario que el Ayuntamiento adelante el pago a los profesionales que realicen la reparación, será la compañía el que liquide la factura de su gremio una vez realizada la reparación.

INTERVENCIÓN PERICIAL

Supuestos daños materiales urgentes: Existen siniestros en los que en un primer momento intervienen directamente determinadas unidades, empresas, o técnicos especialistas del Ayuntamiento. En estos casos no es factible coordinar una visita conjunta, ya que el conocimiento por parte del departamento de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento se produce con posterioridad a la actuación realizada por parte de la unidad o departamento que corresponda.

Supuestos daños materiales no urgentes: Existe conformidad por parte del Ayto. para que la compañía aseguradora facilite el teléfono del perito, y que éste pueda acudir al lugar del siniestro cuando el Ayuntamiento contacte con él.

PAGO DE LOS SINIESTROS

Realizadas las peritaciones y/o valoraciones requeridas, la compañía dará traslado de su propuesta de indemnización al Ayuntamiento a través del corredor y esperará a la conformidad del Ayuntamiento a la propuesta facilitada.

La liquidación de dichas indemnizaciones se realizará mediante transferencia bancaria a los números de cuenta indicados según el Asegurado

9.- Resumen de Capitales

SUMAS ASEGURADAS

- Edificios: 527.734.412,20 €
- Contenido: 74.306.220,78 €

Dentro de la cifra indicada para contenido, se encuentran incluidas obras de arte por un valor

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	17/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

de 4.594.998,76 €

10.-Límite de Indemnización

El límite general máximo de indemnización que, en su caso, abonará el Asegurador por todos los conceptos, garantías y gastos, en una sola ocurrencia, con independencia del número de Situaciones de Riesgo, coberturas, garantías y bienes afectadas, será de 40.000.000

Excepto para las garantías y bienes que se indican en el apartado LIMITE POR GARANTIAS, en la que se establecen límites y sublímites por siniestro, que en ningún caso podrán ser superiores al límite general máximo de indemnización.

11.- Límite por Garantías

BIENES ASEGURADOS

- Bienes de terceras personas	50.000	
- Bienes de empleados límite por objeto de 300	50.000	con
- Vehículos en reposo	601.012	
- Mobiliario urbano,	18.000	
- Objetos de valor especial	601.012	
- Superficies Pavimentadas	60.000	
- Bienes temporalmente desplazados	150.000	
- Dinero excepto garantías de robo	6.000	
- Céspedes, árboles, plantas, arbustos	90.000	
- Nuevas Adquisiciones o Inversiones	600.000	
- Exposiciones temporales incluido clavo a clavo.	60.000	

RIESGOS CUBIERTOS:

- Todo Riesgo	Límite general
- Incendio, rayo y explosión	Límite general
- Riesgos Extensivos	Límite general
- Daños eléctricos	150.000
- Daños por agua	Límite general
- Daños causados por agentes atmosféricos	Límite general
- Fuga de los equipos de extinción	Límite general
- Rotura de Lunas y Cristales	Límite general
- Obras Menores	300.000

17

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	18/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

-	Cimentaciones	Límite general	
-	Maquinaria de procedencia extranjera	Límite general	
-	Equipos electrónicos y ofimáticos	300.000	
-	Daños a portadores y recuperación de datos	150.000	
-	Incremento coste de operaciones	150.000	
-	Robo y expoliación y sus desperfectos	500.000	
-	Robo de instalaciones fijas	60.000	
-	Robo de dinero:		
-	Muebles cerrados con llave	3.000	
-	Caja fuerte de más de 100 Kg	12.000	
-	Expoliación en el interior del establecimiento asegurado	6.000	
-	Transporte	12.000	
-	Infidelidad de empleados sinistro y 30.000 por periodo de seguro	12.000	por
-	Robo en Teatro Principal	1.200	
-	Expoliación en Teatro Principal	12.000	
-	Robo de objetos de valor	300.500	
-	Reposición llaves y cerraduras	600	
-	Pérdida beneficios (12 meses) TEATRO PRINCIPAL	637.000	
-	Riesgos catastróficos (C.C.S.) su reglamento	Conforme	a

OTRAS COBERTURAS Y GASTOS ADICIONALES

-	Gastos de salvamento, desescombro, desmantelamiento, demolición, limpieza, apuntalamiento, desembarre	5% del capital asegurado min 3.000.000	
-	Gastos de extinción de incendios	1.000.000	
-	Gastos de reposición de documentos	150.000	
-	Gastos de reposición de moldes, modelos y matrices	150.000	
-	Desalojo forzoso	500.000	
-	Permisos y licencias	200.000	
-	Honorarios profesionales	300.000	
-	Honorarios de peritos	100.000	

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	19/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

-	Gastos de vigilancia	150.000
-	Daños estéticos	60.000
-	Obras menores	300.000
-	Gastos extraordinarios	300.000

12.- Franquicias

Para la cobertura de Cristales: Sin aplicación de franquicia.

Para la cobertura de Robo: Sin aplicación de franquicia.

Para P. Beneficios TEATRO PRINCIPAL será de 4 días.

Resto de coberturas: Franquicia de 2.000 € por siniestro

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	20/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

LOTE II

DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL EN QUE PUEDA INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ – GASTEIZ YA SEA EN RAZÓN DE SUS BIENES, YA SEA POR SU ACTIVIDAD O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA

1. Condiciones de Cobertura

1.1. CONTRATANTE

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

1.2. ASEGURADO

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus organismos autónomos o paramunicipales o entes que lo estructuran o en los que participe, sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones por cuenta de aquel, los miembros de la Corporación, de los comités de empresa, y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento incluyendo la responsabilidad profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente tendrán la condición de Asegurado los miembros de las comisiones de fiestas siempre que dicha actividad sea organizada o promovida por el Ayuntamiento, así como los voluntarios, monitores, miembros de protección civil y demás personal que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas o promovidas por el Ayuntamiento.

Dichos Asegurados, tendrán igualmente la consideración de terceros, al margen de su relación laboral, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios del Ayuntamiento.

1.3. DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Daños materiales en las cosas y animales.
- Daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- Los perjuicios consecuenciales derivados de un previo daño material y/o corporal.
- Los perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal limitados exclusivamente a las responsabilidades derivadas de errores u omisiones durante el ejercicio de la actividad.

1.4. OBJETO DEL SEGURO

La póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil / patrimonial, según la normativa legal vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuenciales consecutivos y/o perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

Los Aseguradores acuerdan bajo la póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

20

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	21/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título.

2. Riesgos Cubiertos

Esta póliza garantiza todas aquellas responsabilidades civiles del Asegurado que, no estando expresamente excluidos, se encuentren definidas en el apartado OBJETO DEL SEGURO.

A título meramente enunciativo y no limitativo se incluyen:

- Responsabilidad civil derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terreno, siempre que tengan su origen en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Responsabilidad civil como propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o poseedor **por cualquier título de las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo:** de predios, solares, edificios, locales, vallas, ascensores, rampas, escaleras mecánicas, semáforos y mobiliario urbano en general, jardines, arbolado y parques públicos, campings, depósitos de agua, conducciones, instalaciones deportivas, sociales, docentes y recreativas, mataderos, grupos de vivienda y cualquier otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- **Perjuicios Patrimoniales** que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.
- Igualmente queda cubierta la **responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles** que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Daños patrimoniales primarios -entendidos como perjuicios no derivados de un previo daño material o corporal- derivados de la actividad administrativa, incluyendo los derivados de actos administrativos de carácter singular, incluyendo la denegación y concesión de permisos y licencias.
- Explotación de mercados municipales.
- Responsabilidad Civil por la propiedad **de vías públicas y caminos vecinales**, de las instalaciones y **servicio de alumbrado público, servicio de distribución, saneamiento y evacuación de aguas, limpieza y recogida de basuras**, incluyendo los trabajos de mantenimiento y conservación. Teniendo en cuenta que el servicio de acometida y limpiezas de la red de aguas pudiera estar subcontratado, quedará cubierta la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Ayuntamiento, respecto a la misma.
- La responsabilidad derivada de la propiedad y explotación de **escuelas e**

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	22/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

instituciones de enseñanza, reglada o no, así como del personal docente o no docente al servicio del centro, siempre que esta responsabilidad no este atribuida a otra Administración.

- Por el estado de **conservación y mantenimiento** de las instalaciones y medios materiales que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título para el concreto desarrollo de su actividad.
- Responsabilidad Civil derivada de las obras de mantenimiento, reparación, reforma, ampliación o modificación de edificaciones siempre que tengan la consideración de obra menor.
- Responsabilidad Civil derivada de trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él **por adjudicatarios, concesionarios**, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos.
- Responsabilidad civil por el **uso de vehículos a motor** propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, y sean puestos a disposición del Asegurado en el ejercicio de sus funciones. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre sobre las cifras establecidas por el S.O.A.
- Igualmente queda cubierta la responsabilidad por la utilización de bicicletas eléctricas propiedad del Ayuntamiento, por parte de sus empleados en el ejercicio de sus funciones al servicio del Ayuntamiento. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable
- Responsabilidad civil derivada del **transporte de mercancías** y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento así como la responsabilidad civil de la carga.
- Responsabilidad Civil derivada del **servicio de vigilancia** y seguridad aún cuando comprenda el uso de armas, por servicios médicos, extinción de incendios, juegos deportivos, residencias o instalaciones de recreo, servicios de comedor, economatos, control de tráfico, policía municipal, laboratorio de higiene, así como servicios veterinarios, excepto las que sean declaradas infracción al Código penal mediante sentencia firme.
- Derivada de la organización de todo tipo de actos oficiales y **manifestaciones festivas, culturales o deportivas** tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, **con excepción de demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor.**
- Responsabilidad Civil derivada de la organización y/o desarrollo de **festejos taurinos**, excluyendo a los participantes activos en dichos festejos.
- Quedan garantizada la responsabilidad del Ayuntamiento por los daños causados a terceros en el desarrollo de los **programas de formación y/o empleo** que organice o en los que tome parte el Ayuntamiento, tanto los cursos teóricos como las prácticas que los alumnos o becarios adscritos a los mismos realicen en las distintas empresas.
- Responsabilidad Civil derivada del lanzamiento de material **pirotécnico y fuegos de artificio**, excluyendo en cualquier caso la directa de las empresas contratadas para el uso y lanzamiento de dicho material.
- Responsabilidad Civil derivada de la organización de **colonias, campamentos** y otras actividades o campañas similares organizadas por los servicios municipales.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	23/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Quedan cubiertas las responsabilidades derivadas de la utilización en régimen municipalizado o de concesión **de grúas para la retirada** de vehículos.
- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, **maquinaria, herramientas y utillaje**, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.
- Por daños ocasionados como consecuencia de actos de ordenación del tráfico, en lo que se refiere a errores, omisiones o deficiencias en su planeamiento, sujeto a un sublímite de 150.000 € por siniestro y 600.000 € por anualidad.
- Reclamaciones por trabajos de demolición, uso de explosivos, apuntalamientos o recalces y trabajos subacuáticos.

Límite mínimo: 150.000 por siniestro y año.

- En derogación parcial de la exclusión relativa a **almacenamiento de materias peligrosas**, queda cubierta la responsabilidad derivada del almacenamiento de los materiales que puedan ser considerados así, como necesarios para la limpieza y mantenimiento de las piscinas públicas que gestiona el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Sublímite: 3.000.000 Euros

- Además, la póliza cubre la responsabilidad civil de los **quitanieves** puestos a disposición del Ayuntamiento para el plan de nevadas de las zonas rurales de la ciudad de Vitoria-Gasteiz-Gasteiz.
- **Daños a bienes de propiedad del personal dependiente del asegurado así como de los visitantes**, siempre y cuando se encontraran dentro de los recintos o locales asegurados, **excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.**

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización a personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos

Límite: 90.000 por siniestro

- **Contaminación accidental y repentina:** Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos: que se produzca de forma súbita y accidental y que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.

Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuo contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado

- **Responsabilidad Civil Productos / Post-trabajos:**

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	24/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos realizados o los productos suministrados, después de que hayan sido entregados a terceros. **No obstante, quedan excluidos:**

- Daño al propio producto o parte del mismo.
- Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
- Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo.
- Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
- La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.

- Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Se conviene que, por tanto, tendrán la condición de terceros a estos efectos, los trabajadores en nómina y dados de alta en el seguro de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por Empresas de Trabajo Temporal así como los voluntarios al servicio del Ayuntamiento.

De igual manera queda garantizada la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas o subcontratistas o personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista.

Exclusiones de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo :

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos particulares.
- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	25/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

- Responsabilidad Civil Profesional

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, actos u omisiones profesionales de los Arquitectos, Ingenieros, Geólogos, Directores de Obra, Aparejadores, o cualesquiera Titulados o Graduados y/o personal Técnico, en el ejercicio de sus actividades profesionales siempre que sean empleados del asegurado y realicen trabajos para el mismo.

Se incluye la Responsabilidad Civil profesional del personal sanitario dependiente en el ejercicio de sus actividades municipales en los aspectos de asistencia social (personas mayores, personas con necesidades especiales, dependencias y similares), como del Servicio médico de empresa si procediera, incluyendo por el uso de los aparatos necesarios para su actividad, así como de otros titulados en el ejercicio de sus funciones como tales al servicio del Ayuntamiento.

Exclusiones de Responsabilidad Civil Profesional

Se excluyen de las garantías del seguro a las reclamaciones por:

- a. Daños a las obras proyectadas o dirigidas o en cuya ejecución intervengan los asegurados, así como a los bienes utilizados para su ejecución.
- b. Actuaciones de los asegurados fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
- c. Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones indicadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del asegurado.
- d. Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habían sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.
- e. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
- f. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc., con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
- g. Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados del asegurado, así como las que puedan incumbir a otras empresas, Ingenieros, Arquitectos, etc., que trabajan en su colaboración con el asegurado para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose las garantías en caso de responsabilidad

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	26/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

conjunta, a la parte del perjuicio que el asegurado debe reparar.

- h. La Responsabilidad Civil Sanitaria excepto lo expresamente incluido.

Esta cobertura actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, sean obligatorios o no

3. Exclusiones

En derogación de lo establecido en las condiciones generales únicamente serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- A. Actos administrativos normativos, generales. Reclamaciones derivadas, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- B. Reclamaciones a causa de daños originados por contaminación gradual del agua, aire, suelo, quedando cubierta dicha contaminación cuando sea debida a un hecho súbito, repentino y accidental.
- C. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública, excepto lo que se indica en el alcance del seguro.
- D. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- E. Incumplimientos contractuales, prestaciones sustitutorias o reclamaciones que vayan más allá del alcance de la responsabilidad legal del Ayuntamiento.
- F. Las multas y sanciones, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- G. Reclamaciones derivadas de la utilización de vehículos a motor a excepción de lo indicado en el apartado "Riesgos Cubiertos".
- H. Reclamaciones derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente así como por la inobservancia deliberada de disposiciones legales o de la autoridad.
- I. Reclamaciones por daños ocasionados directa o indirectamente por guerra y otros actos bélicos, alborotos, sabotajes, disturbios, terrorismo, huelga o daños que se deriven de disposiciones dimanantes de la autoridad gubernativa, militar o municipal.
- J. La responsabilidad civil por daños causados directa o indirectamente por radiaciones iónicas o contaminación radiactiva de cualquier combustible o residuo nuclear.
- K. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- L. Daños a consecuencia de riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio, A estos efectos no se entenderá como tal, ni aplicará esta exclusión a los seguros que en relación a la celebración de juegos y espectáculos se exijan en la Comunidad Autónoma de Euskadi
- M. La responsabilidad civil directa derivada del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas y demás que estén consideradas como peligrosas por el reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C.).

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiazztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	27/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- N. La responsabilidad civil derivada del almacenamiento de materias inflamables, tóxicas, explosivas y demás que tengan la consideración de peligrosas, salvo lo indicado en el apartado "Riesgos Cubiertos".
- O. Reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto o de productos que los contengan.
- P. Reclamaciones por legionelosis ocasionada por falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte aplicable.
- Q. Reclamaciones derivadas de diagnóstico o transmisión del S.I.D.A. o agentes patógenos del mismo.
- R. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD).
- S. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
- T. La Responsabilidad Civil derivada de la tenencia de presas, embalses y similares.
- U. Daños a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado.
- V. La propiedad, posesión o uso de naves y aeronaves, así como la explotación y gestión de puertos y aeropuertos.
- W. Propiedad, uso, explotación y gestión de ferrocarriles, autobuses, funiculares, metros y actividades asociadas.
- X. La Responsabilidad Civil Decenal de artículo 1591 del Código Civil, así como las responsabilidades exigidas por los artículos 17.1 a y b de la Ley de ordenación de edificación o cualquier norma que la desarrolle o complementa.
- Y. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público así como la Responsabilidad civil cubierta por pólizas tipo APAP/FAP.
- Z. Reclamaciones derivadas de las obligaciones de protección de datos.

AA. Reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Publicitaria.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos
- Países sancionados

27

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	28/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

4. Fianzas y Defensa

- A. Para estas coberturas, quedan comprendidas en el seguro, y sin perjuicio de la representación y defensa en juicio de los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella por los propios servicios jurídicos de la Administración, las siguientes garantías:
1. La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable.
 2. Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía en los procedimientos que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
 3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
 4. La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
 5. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
 6. El pago de todos gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento que se les siguiera.
- B. Todos los pagos que deba realizar la Compañía, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil.
- C. Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir la Compañía, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.
- D. Si el asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si la compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.
- E. Si fuesen modificadas las disposiciones de carácter penal, la Compañía se reserva el derecho de pedir un suplemento de prima o de rescindir la garantía objeto de este suplemento, mediante aviso dado con un mes de anticipación. Si la compañía no ha dado aviso alguno respecto a tal modificación de la legislación dentro del mes siguiente a la fecha de promulgación, se entenderá que la garantía del seguro queda extendida en lo sucesivo a dichas nuevas disposiciones.

5. Prestación Complementaria de Liberación de Gastos

En modificación de lo previsto en los puntos anteriores, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía. Esta cobertura surtirá efecto en

28

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	29/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

6. Otras Prestaciones

El asegurado (AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ), cuando lo estime oportuno, podrá solicitar al asegurador informe médico de valoración de daños físicos emitido por un médico especializado en esta materia y deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles.

De igual manera, el Ayuntamiento cuando lo estime oportuno podrá solicitar al asegurador la peritación de daños materiales.

7. Ámbito Temporal de la Cobertura

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por primera vez por un tercero al asegurado, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho período de vigencia como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato. (RETROACTIVIDAD ILIMITADA).

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Hechos conocidos por el área tramitadora de los expedientes de responsabilidad patrimonial o función pública en cuanto a siniestros relacionados con empleados se refiere.

Asimismo se dará cobertura a aquellas reclamaciones producidas y comunicadas en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato por hechos ocurridos por primera vez durante el período de vigencia de la póliza, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato. Esta ampliación temporal adicional únicamente entrará en vigor en caso de que dichas reclamaciones no estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con posterioridad a ésta.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro:

- a) La reclamación o serie de reclamaciones debidas a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- b) El conjunto de errores de uno o varios asegurados que den lugar a un único daño.
- c) La concatenación de diversos errores que den lugar a un único daño.

8. Ámbito Geográfico

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante Tribunales españoles.

Dicho ámbito se ampliará a TODO EL MUNDO, excepto USA, Canadá para el caso de participación del asegurado en ferias, simposios, exposiciones, congresos y eventos similares.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	30/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

9. Límite de Indemnización

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de **6.000.000 €** por siniestro o serie de siniestros que se deriven de la misma causa.

Existiendo asimismo un sublímite por víctima para la garantía de Responsabilidad Civil **por accidentes de trabajo de 450.000 €**

Para los perjuicios no derivados de un previo daños material y/o corporal, el límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la compañía aseguradora **es de 300.000 € por siniestro y anualidad.**

10. Franquicia

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable una franquicia de 3.000 euros.

Para los daños causados por las máquinas quitanieves la franquicia será de 300 euros

De conformidad con la legislación vigente en materia de espectáculos taurinos, no será de aplicación franquicia alguna para la responsabilidad civil/patrimonial que derive de la organización y desarrollo de festejos taurinos.

11. Prima

La prima no será, en ningún caso, regularizable.

12. Evaluación del Riesgo

En el Anexo II se recoge información para la evaluación del riesgo de Responsabilidad Civil.

13. Tramitación de Siniestros y Defensa - Protocolo de Siniestralidad.

Comunicación

El Asegurado comunicará al Asegurador en el menor tiempo posible y por escrito:

- Cualquier Reclamación contra uno o varios Asegurados (siniestro), tal y como ha sido definida más arriba.
- Cualquier hecho o circunstancia que en el futuro pudiera dar lugar a una Reclamación contra uno o varios Asegurados (incidente).

Estas comunicaciones se realizarán a través del corredor de la operación.

Cooperación

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control en la que intervendrá el Asegurado, la Compañía Aseguradora y el Corredor. La Comisión de Seguimiento y Control, se encargará del control periódico de los pagos y gastos por siniestros incorporando el importe de las reservas de siniestros pendientes de pago.

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztezea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	31/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

No obstante, la adjudicataria tendrá la obligación de remitir al menos trimestralmente y siempre que se le requiera, al mediador un informe donde se recoja toda la siniestralidad y donde se indiquen como mínimo los siguientes términos:

- Nº Referencia siniestro
- Fecha Siniestro
- Causa
- Estado
- Reservas, pagos y gastos.

14. Tramitación de los Siniestros de Responsabilidad Patrimonial

A. TRAMITACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Tras la comunicación inicial previa de la reclamación, una vez concluido el trámite de audiencia, se dará traslado A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA de toda la documentación. Con dicha información, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA manifestará su postura sobre el caso comunicándose por parte del corredor al Ayuntamiento.

En el caso de que la postura de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA no fuera coincidente con la de la administración, se contrastarán posturas entre una y otra, pero prevaleciendo la opinión del Ayuntamiento.

B. INTERVENCIÓN PERICIAL

DAÑOS EN VEHÍCULOS:

- a) **Daños causados por la grúa:** El Ayuntamiento toma como base de su resolución el informe presentado por el gruista -que es quien conoce la situación del vehículo antes del siniestro-.
Si en base a esto se considera que no hay responsabilidad, no interviene perito por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA.
Si la conclusión es que existe responsabilidad y no hay otra peritación de Compañía o factura, entonces podrá acudir el perito de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- b) **Otros supuestos:** en los que se vaya a asumir la responsabilidad y se necesite una valoración, siempre a petición del Ayto. acudirá el perito de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

RESTO DE DAÑOS:

1. **SUPUESTOS DAÑOS MATERIALES NO URGENTES:** Existe conformidad por parte del Ayto. para que La compañía aseguradora facilite el tño. del perito, y que éste pueda acudir al lugar del siniestro cuando el Ayuntamiento contacte con él.
2. **SUPUESTOS DAÑOS MATERIALES URGENTES:** Existen siniestros en los que en un primer momento interviene directamente determinadas unidades, empresas, o técnicos especialistas etc. del Ayuntamiento
En estos casos no es factible coordinar una visita conjunta, ya que el conocimiento por parte del departamento de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento se produce con posterioridad a la actuación realizada por parte de la unidad o departamento que corresponda.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	32/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

3. **DAÑOS CORPORALES.** Entendiendo que la visita del perito no tiene sentido en este supuesto, si la compañía aseguradora enviara a alguien a verificar la zona de los hechos dicha persona lo hará **sin contactar en ningún caso con el tercero perjudicado.**

La valoración de los daños corporales, se realizará en base a la documentación médica que el perjudicado haya facilitado al Ayuntamiento en su reclamación. La compañía no contactará con el perjudicado.

C. PAGO DE LOS SINIESTROS

La compañía realizará el pago de los siniestros de responsabilidad patrimonial a través de transferencia a favor del Ayuntamiento, previo envío por parte del Ayuntamiento de la resolución correspondiente.

La confirmación de dicha transferencia vendrá acompañada de documento con la referencia del expediente del Ayuntamiento, así como el nombre del reclamante e importe, para un mejor control de los pagos.

En los supuestos de expedientes judicializados y sobre los que recaiga sentencia condenatoria, de ninguna manera procederá la aseguradora a la consignación en el juzgado, salvo que el Asegurado indique expresamente lo contrario..

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	33/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

LOTE III

RIESGOS PERSONALES REFERIDOS A LAS COBERTURAS DE PÓLIZAS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

III.1. VIDA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

1. Diseño de los contratos.

El presente Condicionado es aplicable a las Pólizas de Vida, a contratar por el Ayuntamiento de Vitoria –Gasteiz, de acuerdo con las estipulaciones de los compromisos que tenga reconocidos cada uno de los colectivos que dependen del tomador.

2. Condiciones Particulares de las Pólizas de Vida.

TOMADOR

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ y Organismos Autónomos

FECHA DE EFECTO

01.01.2024

ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador, tanto personal funcionario (sea funcionario de carrera, funcionario interino, etc.), como personal eventual y personal contratado en régimen laboral (sea personal laboral fijo, personal laboral temporal, etc...) Estos asegurados se encuentran incluidos en uno de los siguientes grupos:

Grupo I: Corporativos.

Grupo II: Personal con relación laboral con el Tomador:

ENTIDAD	CIF	Nº PERSONAS
AYTO VITORIA (Corporativos y Empleados)	P0106800F	3.347
Escuela Municipal de Música Luis Aramburu	G01169507	51
Centro de Estudios Ambientales - CEA	Q5150009H	23
Conservatorio Municipal de Danza José Uruñuela	Q5150011D	20
TOTAL		3.441

Cada Organismo Autónomo será el Tomador de su póliza para cubrir el personal al servicio del mismo

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:

- Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante cualquier Acuerdo/s y/o Convenio/s al Tomador. Queda incluido en este apartado, tanto el personal funcionario, como los corporativos.
- Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez. Personal que ha causado baja en la empresa por agotamiento del

Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	34/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

período de IT manteniendo, en consecuencia, la cobertura de la póliza plenamente vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente.

- Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.
- Personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado **cese**.

OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y sus Organismos Autónomos como Tomador del Seguro, de la/s Póliza/s de Seguro de Vida para el Personal Empleado del mismo, y para los Corporativos.

GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Grupo I y II. Empleados Funcionarios y Corporativos

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA 48.600 €
- GRAN INVALIDEZ 48.600 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA 48.600 €
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL 48.600 €
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE** ...97.200 €
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION** 145.800 €
- **Los capitales no son acumulativos.

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s y/o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del/os presente/s seguro/s. En cualquier caso, los capitales indicados en las coberturas de invalidez, no son acumulativos.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s y/o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.

DEFINICIONES DE COBERTURAS

Fallecimiento por cualquier causa

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pagodel capital estipulado, a

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	35/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

los beneficiarios designados por el mismo.

Asimismo, se considerará cubierta la muerte producida por suicidio dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el Grupo Asegurado, tanto, para el personal ya existente como para las nuevas incorporaciones.

Gran invalidez

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

Invalidez permanente absoluta

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad absoluta y permanente.

A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Invalidez permanente total o invalidez profesional

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad profesional total y permanente.

A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad profesional total y permanente, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

Fallecimiento por accidente

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado si este es por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de fallecimiento del asegurado.

Fallecimiento por accidente de circulación

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado si este es por accidente de circulación, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de fallecimiento del asegurado.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	36/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Dentro de la definición de accidente de circulación, serán considerados como tales aquellos que se produzca en las siguientes circunstancias:

- Como peatón, causado por vehículo.
- Como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

No se realizarán comunicaciones puntuales de altas y bajas. El Tomador aportará anualmente, coincidiendo con la fecha de renovación de la póliza o en un plazo no superior a 1 mes, un listado con el personal a asegurar para la anualidad que se inicia.

No se aportará listado alguno de las altas y bajas que se hayan producido durante la anualidad por lo que no se realizará regularización por el periodo finalizado.

En caso de siniestro se deberá aportar la documentación justificativa de que la persona interesada reunía las condiciones para ser considerado asegurado, mediante certificación acreditativa de la institución contratante o documento equivalente.

El asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de las prima correspondiente desde el momento del alta durante la anualidad hasta el momento de acaecer la contingencia.

Esta regularización en ningún caso se considerará modificación de precios o modificación de contrato.

BOLETINES DE ADHESIÓN

Se elimina este requisito de alta, por lo que no será necesario cumplimentar por parte de cada asegurado los boletines correspondientes, ni las declaraciones de salud.

Certificados Individuales: La pertenencia al colectivo asegurable se formalizará a través del Certificado Individual del seguro para cada uno de los asegurados, emitido en virtud del presente contrato. Éste contendrá la descripción de las coberturas y capitales asegurados, e indicará el beneficiario designado por el asegurado o el orden de prelación existente en el supuesto de no designación expresa.

A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se les remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación. Será suficiente para proceder al cambio, el envío de una carta firmada por el asegurado, con el nombre de el/los nuevo/s beneficiario/s, indicando como referencia la póliza en la que solicitan el cambio y la fecha a partir de la cual deba de efectuarse dicha modificación. Se pondrá a disposición de cada interesado, el personal de contacto en la Correduría para efectuar dicho cambio.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumirá siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	37/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.
- Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del RNT para los empleados, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

Que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS (ÁMBITOS TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida, durante las

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	38/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto para su vida ordinaria y particular, como para el ejercicio de su profesión.

CONTRATOS ANTERIORES

Modificación del convenio con efectos retroactivos: En el supuesto de que se estableciesen en el futuro diferentes capitales para cada una de las coberturas de invalidez (gran invalidez, absoluta o total), sería de aplicación lo siguiente:

En el momento de revisión, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades, concede al asegurado un grado superior, se indemnizará al mismo por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido, siempre y cuando hubiera habido diferencia entre el capital asegurado para el nuevo grado de invalidez y el realmente indemnizado, a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En dicho supuesto, la Compañía de seguros asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía de seguros.

Del mismo modo, si en el futuro se incrementaran los capitales correspondientes a una determinada cobertura con efecto retroactivo (anterior o posterior a la fecha de adjudicación del contrato) por cambios en los convenios colectivos, y/o acuerdos reguladores aplicables a estos colectivos, la compañía adjudicataria asumirá la diferencia a abonar entre el nuevo capital asegurado y el capital abonado en la fecha de siniestro siempre y cuando no fuese asumido por la compañía anterior.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Fecha de Determinación para el Pago de Siniestros:

Para la garantía de fallecimiento: Para el pago de una indemnización por fallecimiento se tendrá en cuenta la fecha de fallecimiento.

Para la garantía de invalidez: Para el pago de una indemnización por Invalidez, se tendrá en cuenta la fecha en la que la Seguridad Social resuelve aprobar el pago de la prestación de invalidez al asegurado, que figura en la resolución del INSS.

En el supuesto de que existiera una sentencia judicial, la fecha de pago será la que determine la sentencia en firme.

Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la enfermedad.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el único supuesto de que la resolución de la Seguridad Social indique "Se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años "(artículo 48.2 de la ley del estatuto de los trabajadores), quedará suspendido el abono de la prestación por invalidez mientras exista la suspensión laboral con reserva del puesto de trabajo. En caso contrario, se procederá al pago de la indemnización en el momento en el que se presente la resolución de la seguridad social.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	39/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

REINCORPORACIÓN DE ASEGURADOS CON RECONOCIMIENTO DE INVALIDEZ PERMANENTE

No se considerarán como nuevas altas en la póliza, a aquellas personas que, habiendo estado al servicio activo del Tomador y, habiendo estado aseguradas en esta póliza o en alguna anterior que instrumentara los compromisos por pensiones de aquel, hayan padecido cualquier tipo de situación de incapacidad, y como consecuencia de ello, hayan causado baja en la póliza y con posterioridad, reincorporados al servicio del Tomador.

Si el empleado se recolocara en el Ayuntamiento, quedará asegurado por el resto de garantías al 100% (Fallecimiento, Fallecimiento por accidente y Fallecimiento por accidente de circulación). En caso de que volviera a generar derecho a la prestación por otra Incapacidad (bien sea la misma causa u otra distinta) en ese caso únicamente se le indemnizaría por la diferencia entre el capital cobrado de esta póliza o de alguna anterior que instrumentara los compromisos por pensiones del tomador y el nuevo capital asegurado en la fecha de efectos de la nueva resolución.

OPCIÓN DE CONVERSIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones aseguradas podrán convertirse, a solicitud del Beneficiario en una renta vitalicia o temporal, inmediata o diferida, constante o creciente, o combinación de capital y renta, cuyo importe se determinará en la fecha de solicitud de conversión, de acuerdo con la tarifa de rentas que en ese momento tenga en vigor la Compañía Aseguradora.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Determinación del Grado de Invalidez: Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

A la Gran Invalidez reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez cubierta en póliza.

A la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.

A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total prevista en póliza.

DETERMINACIÓN DE LA CAUSA

Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros Organismos Oficiales.

Al contratarse la póliza para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	40/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

laboral vendrá determinada por la regulación del presente contrato, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD (OPCIONAL)

Se establece una participación en beneficios en función de la siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

- La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo periodo.

Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios.

- En el caso de que la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

En el caso de que el contrato no se renovase, el Asegurador abonará la cuantía de la participación en beneficios de la anualidad de seguro inmediatamente anterior a la fecha de la cancelación de la póliza según las citadas normas.

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
- El cónyuge del Asegurado, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado.
- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiera efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

C.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se hace constar que todo aquel asegurado que quiera realizar una designación expresa de beneficiarios, deberá enviar al mediador el documento original correspondiente debidamente cumplimentado junto con una copia del DNI para que este gestione su tratamiento.

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	41/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

1. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

2. Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

Para las coberturas de Vida: Para la cobertura de Fallecimiento: Ninguna exclusión.

Para las coberturas de Invalidez:

- Las consecuencias de Guerras u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para las garantías complementarias de accidentes en la póliza de Vida:

- Se considerarán accidentes y, en consecuencia se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias, así como todas las Enfermedades Profesionales.
- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna.

Esta inexistencia de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.

Guerra u operaciones de carácter similar.

Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	42/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

3. Resumen Coberturas Póliza de Vida

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
DATOS GENERALES	
Ramo y Fecha Efecto	VIDA / 01.01.2024
Renovación	PRORROGABLE ANUAL
ASEGURADOS GRUPO I y II: Empleados y Corporativos	
Grupo I y II Personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y sus Organismos Autónomos, que tengan relación laboral con el mismo, sea cual sea la duración del contrato, incluyendo el personal eventual y al personal mayor de 65 años que prorroga su servicio en activo, y personal que pertenezca al Grupo de Corporativos.	
RESUMEN DE GARANTIAS Y LÍMITES	
Fallecimiento por Cualquier Causa	48.600.-Euros
Gran Invalidez por Cualquier Causa	48.600.-Euros
Invalidez Permanente Absoluta por Cualquier Causa	48.600.-Euros
Invalidez Permanente Total por Cualquier Causa	48.600.-Euros
Fallecimiento por Accidente	97.200.-Euros
Fallecimiento por Accidente de Circulación	145.800.-Euros
Aclaración: Las invalideces no son acumulativas, ni los capitales de Fallecimiento por Accidente y por Accidente de Circulación	
AMBITO TEMPORAL Y GEOGRAFICO	
24 horas y todo el mundo	

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	43/81



ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ

III.2. ACCIDENTES DE CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

1. Condiciones Particulares de las Pólizas.

El presente Condicionado es aplicable a las Pólizas de Accidentes, a contratar por el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, de acuerdo a las estipulaciones de los compromisos que tenga cada uno de los colectivos que dependen del tomador.

TOMADOR

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ.

FECHA DE EFECTO

01.01.2024

ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador, aunque no tenga relación laboral con el Tomador, sean éstos pertenecientes al grupo de Corporativos del Ayuntamiento de Vitoria.

Se trata de pólizas nominativas, en las cuales, se considerarán automáticamente asegurados, aquellas personas pertenecientes a dicho grupo, sirviendo en caso de siniestro, el RNT, o documento oficial justificante por parte del tomador, de que el asegurado pertenece a uno de los colectivos mencionados anteriormente. Es decir, se incluyen:

Toda persona que en el presente o en el futuro forme parte del grupo asegurado, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante Acuerdo.

Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez siempre y cuando pertenezca a alguno de los grupos descritos. Personal que ha causado baja en la empresa por agotamiento del período de IT manteniendo, en consecuencia, la cobertura de la póliza plenamente vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente.

Personal mayor de 65 años: Continuará cubierto y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo dentro de alguno de los grupos asegurados.

Personal minusválido dado de alta en alguno de los grupos, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente tuviera una fecha anterior al citado cese.

OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, como Tomador del Seguro, de la/s Póliza/s de Seguro de Accidentes para el Personal que pertenezca al colectivo de

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	44/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Corporativos.

GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Se garantizan por el siguiente contrato, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente para cada colectivo, a los beneficiarios designados, como consecuencia de accidentes sufridos por los asegurados y de los cuales se derive una situación de:

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 300.506,05 €
- GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE 300.506,05 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE 300.506,05 €
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE (a baremo) 300.506,05 €

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean los Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del presente seguro. En cualquier caso, los capitales no son acumulativos.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Acuerdo, con independencia de la fecha de publicación y/o comunicación de los mismos.

Definición de accidente y su extensión

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento por accidente

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Gran invalidez por accidente

La Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el supuesto de que el Asegurado, a causa de accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

Invalidez permanente absoluta por accidente

La Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el supuesto de que el Asegurado, a causa de accidente, quedara afectado por una incapacidad absoluta y permanente.

A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente originado independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	45/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Invalidez permanente parcial por accidente

La Compañía garantiza el pago de un porcentaje sobre el capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de accidente, sufriera una pérdida anatómica o la disminución funcional total o parcial de carácter permanente irreversible como consecuencia directa de accidente. El grado de invalidez se determinará en base al baremo indicado posteriormente, en el presente condicionado.

Serán considerados como Accidentes:

- Envenenamiento, asfixia o quemadura producida por aspiración involuntaria de gases.
- Ingestión o inhalación por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
- Asfixia por inmersión.
- Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
- Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos. No obstante, para el supuesto de embriaguez, esta exclusión actuará siempre que se dé habitualidad en la conducta, caso contrario la Compañía tomará a su cargo la indemnización que corresponda.
- Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio tanto terrestre (motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones), así como acuático o aéreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
- En todo caso, siempre que el personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz sea requerido en comisión de servicio, se considerarán cubiertos los viajes que realicen en cualquier clase de aparato de locomoción aérea, terrestre y acuático, tomando la Compañía a su cargo las indemnizaciones correspondientes a los riesgos cubiertos en póliza.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	46/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidentes por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social.
- No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en los que se requiera una actuación profesional por parte del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz, se considerarán como riesgos cubiertos: alpinismo, espeleología, submarinismo, protección de personalidades y bienes, y en general cualquier servicio que sea necesario en un momento dado y sea solicitado a estos colectivos por su contenido y especialización.
- Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
- Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
- A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
- La hernia no operable tendrá la consideración de invalidez permanente.
- Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
- Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto en póliza.
- Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.
- Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza.
- A consecuencia de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por parte del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el transcurso de huelgas legales.

EXCLUSIONES

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

- No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	47/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- Se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias, así como todas las Enfermedades Profesionales.

De esta forma, cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna a excepción de los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Esta inexistencia de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

- La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.
- Guerra u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CUADRO DE INVALIDEZ

La pérdida anatómica o impotencia funcional de miembros u órganos que sean consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la póliza, cuya recuperación no se estime previsible (de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados), se determinarán exclusivamente, según el baremo siguiente.

- Enajenación mental completa	100%
- Pérdida total de dos miembros	100%
- Parálisis total	100%
- Pérdida total de la vista en los dos ojos	100%
- Paraplejía	100%
- Cuadriplejía	100%
- Lesiones que resulten en guardar cama permanentemente	100%
- Cualquier otra lesión que cause incapacidad total permanente	100%
- Pérdida del brazo en el hombro	100%
- Pérdida del brazo entre el codo y el hombro	100%
- Pérdida del brazo entre codo y muñeca o de una por muñeca	100%
- Pérdida de los cinco dedos de una mano	100%
- Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar	50%
- Pérdida del pulgar:	
ambas falanges	25%
una falange	20%

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	48/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

- Pérdida del dedo índice:	
tres falanges	10%
dos falanges	10%
una falange	8%
- Pérdida del dedo medio:	
tres falanges	6%
dos falanges	5%
una falange	5%
- Pérdida del dedo anular:	
tres falanges	5%
dos falanges	5%
- Pérdida dedo meñique:	
tres falanges	5%
dos falanges	5%
una falange	5%
- Pérdida de los metacarpios:	
primero o segundo (adicional)	5%
tercero, cuarto o quinto (adicional)	5%
- Pérdida de la pierna:	
en la cadera	100%
entre la cadera y rodilla	100%
debajo de la rodilla	100%
- Pérdida de los dedos del pie:	
todos	15%
gordo, ambas falanges	10%
otros que no sea el gordo, si es más de un dedo lo perdido, cada uno	5%
- Ojos:	
la pérdida de todo un ojo	100%
la vista de un solo ojo	100%
la vista de un solo ojo, excepto percepción de la luz	50%
el cristalino de un solo ojo	50%
- Pérdida del oído:	
ambos oídos	75%
un solo oído	25%

La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

- La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100%

Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazteko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	49/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

del capital asegurado para esta garantía.

- La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
- Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.
- Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.
- La compañía de seguros procederá a valorar por su equipo médico las secuelas permanentes que le queden al asegurado, designando el porcentaje sobre el capital asegurado que le corresponda al mismo. Se encontrará también en este apartado, aquellas secuelas que el asegurado solicite indemnización como consecuencia del otorgamiento por parte de la Seguridad Social de una Incapacidad Permanente Parcial., efectuada por el Organismo competente en la materia, pudiendo ser INSS, o cualquier otro Organismo con el que tenga el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz algún acuerdo, para supervisar al colectivo en cuestión.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Regularización Única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de cada colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de cobertura la copia del RNT para los empleados, o la certificación por parte del tomador de que se encontraban en ese momento realizando algún servicio para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, procediendo a indemnizar al asegurado/beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza aplicable que estuviera en vigor.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumirá siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	50/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del RNT para los empleados, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo desde el que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza y la fecha de siniestro.

CLÁUSULA ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS (ÁMBITOS TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

Si el asegurado pertenece al grupo de los Corporativos, la extensión de la cobertura será para los accidentes que pudieran sobrevenir al asegurado durante las 24 horas y en todo el mundo.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	51/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

CONTRATOS ANTERIORES

Modificación del convenio con efectos retroactivos: En el supuesto de que se estableciesen en el futuro diferentes capitales para cada una de las coberturas de invalidez (gran invalidez, absoluta o total), sería de aplicación lo siguiente:

En el momento de revisión, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades concede al asegurado un grado superior, se indemnizará al mismo por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido, siempre y cuando hubiera habido diferencia entre el capital asegurado para el nuevo grado de invalidez y el realmente indemnizado, a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En dicho supuesto, la Compañía de seguros asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía de seguros.

Del mismo modo, si en el futuro se incrementaran los capitales correspondientes a una determinada cobertura con efecto retroactivo (anterior o posterior a la fecha de adjudicación del contrato) por cambios en los convenios colectivos, y/o acuerdos reguladores aplicables a estos colectivos, la compañía adjudicataria asumirá la diferencia a abonar entre el nuevo capital asegurado y el capital abonado en la fecha de siniestro siempre y cuando no fuese asumido por la compañía anterior.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Fecha de Determinación para el Pago de Siniestros:

Para la garantía de fallecimiento: Para el pago de una indemnización por fallecimiento se tendrá en cuenta la fecha de fallecimiento.

Para la garantía de invalidez se tendrá en cuenta la fecha de accidente.

Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la enfermedad.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el único supuesto de que la resolución de la Seguridad Social indique "Se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años "(artículo 48.2 de la ley del estatuto de los trabajadores), quedará suspendido el abono de la prestación por invalidez mientras exista la suspensión laboral con reserva del puesto de trabajo. En caso contrario, se procederá al pago de la indemnización en el momento en el que se presente la resolución de la seguridad social.

REINCORPORACIÓN DE ASEGURADOS CON RECONOCIMIENTO DE INVALIDEZ PERMANENTE

No se considerarán como nuevas altas en la póliza, a aquellas personas que, habiendo estado al servicio activo del Tomador y, habiendo estado aseguradas en esta póliza o en alguna anterior que instrumentara los compromisos por pensiones de aquel, hayan padecido cualquier tipo de situación de incapacidad, y como consecuencia de ello, hayan causado baja en la póliza y con posterioridad, reincorporados al servicio del Tomador.

Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiazztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	52/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

Si el empleado se recolocara en el Ayuntamiento, quedará asegurado por el resto de garantías al 100% (Fallecimiento, Fallecimiento por accidente y Fallecimiento por accidente de circulación). En caso de que volviera a generar derecho a la prestación por otra Incapacidad (bien sea la misma causa u otra distinta) en ese caso únicamente se le indemnizaría por la diferencia entre el capital cobrado de esta póliza o de alguna anterior que instrumentara los compromisos por pensiones del tomador y el nuevo capital asegurado en la fecha de efectos de la nueva resolución.

OPCIÓN DE CONVERSIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones aseguradas podrán convertirse, a solicitud del Beneficiario en una renta vitalicia o temporal, inmediata o diferida, constante o creciente, o combinación de capital y renta, cuyo importe se determinará en la fecha de solicitud de conversión, de acuerdo con la tarifa de rentas que en ese momento tenga en vigor la Compañía Aseguradora.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Determinación del Grado de Invalidez:

- Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.
- A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:
- A la Gran Invalidez por accidente reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez Permanente Absoluta cubierta en póliza.
- A la Incapacidad Permanente Absoluta por accidente reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.
- A cualquier otra invalidez permanente por accidente, la compañía de seguros procederá a valorar por su equipo médico las secuelas permanentes que le queden al asegurado, designando el porcentaje sobre el capital asegurado que le corresponda al mismo.
- El médico de la compañía valorará las resoluciones de la seguridad social u Organismo autorizado que presente el asegurado, aún en el supuesto de que hubieran sido excluidas por parte de estos organismos puesto que pudiera ser que sí le fuera de aplicación, sin embargo, el baremo propuesto en nuestro condicionado.

Determinación de la causa:

- Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	53/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

u otros Organismos Oficiales.

- Al contratarse la póliza para el colectivo de corporativos, para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del presente contrato, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de no determinarse por la Seguridad Social el grado de incapacidad serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de Álava y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.
- Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

Lo anterior será de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o las secuelas existentes.

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
- El cónyuge del Asegurado, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado.
- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

C.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se hace constar que todo aquel asegurado que quiera realizar una designación expresa de beneficiarios, deberá enviar al mediador el documento original correspondiente debidamente cumplimentado para que este gestione su tratamiento.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	54/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

2. Resumen de Coberturas de las Pólizas de Accidentes.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA - GASTEIZ	
DATOS GENERALES	
Ramo y Fecha Efecto	Accidentes. Colectivo I / 01.01.2024
Renovación	Prorrogable Anual
ASEGURADOS	
Grupo I. Corporativos (Póliza Nominativa)	
GRUPO I. RESUMEN DE GARANTIAS Y LIMITES	
Fallecimiento por Accidente	300.506,05.- €
Gran Invalidez por Accidente	300.506,05.- €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente	300.506,05.- €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente a Baremo	300.506,05.- €
AMBITO TEMPORAL Y GEOGRAFICO	
24 Horas y todo el Mundo	

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	55/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

III.3. ACCIDENTES DE LOS USUARIOS, ALUMNOS Y/O PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

1. Condiciones Particulares de las Pólizas de Accidentes.

TOMADOR

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ.

FECHA DE EFECTO

01.01.2024

ASEGURADOS

Se considerarán automáticamente asegurados bajo estos contratos, los participantes, niños/ alumnos y/o usuarios en calidad de aficionados en una de las actividades organizadas y /o supervisadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, estando previamente inscritos en dicha actividad.

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como Tomador, de la póliza de seguro de Accidentes para el personal descrito a continuación:

Participantes, alumnos y/o usuarios en calidad de aficionados, en una de las actividades organizadas y /o supervisadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Se trata de una póliza innominada.

GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Se garantiza mediante Póliza de Accidentes, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente,

-	FALLECIMIENTO	9.015,18.- €
-	GASTOS DE SEPELIO (menores de 14 años)	1.803,00.- €
-	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	9.015,18.- €
-	INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL	a baremo sobre 9.015,18.- €
-	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	hasta 600,00.- €
-	GAFAS	90,15.- €
-	GASTOS DENTALES	180,00.- €

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	56/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

DEFINICIONES DE COBERTURAS

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento por accidente

El fallecimiento del asegurado como consecuencia directa del accidente. En el supuesto de que el asegurado sea un niño, se le indemnizarán los gastos de sepelio.

Invalidez permanente absoluta por accidente

Por este seguro la Compañía garantiza, a la invalidez permanente absoluta del Asegurado si la causa del mismo ha sido por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con el capital indicado en el resumen de garantías.

Invalidez permanente parcial por accidente

La Compañía garantiza el pago de un porcentaje sobre el capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de accidente, sufriera una pérdida anatómica o la disminución funcional total o parcial de carácter permanente e irreversible como consecuencia directa de accidente. El grado de invalidez se determinará en base al baremo indicado a continuación.

Asistencia sanitaria por accidente

La Compañía reembolsará los gastos de asistencia sanitaria hasta el límite indicado en el resumen de garantías, siempre y cuando sean derivados de un accidente cubierto en póliza.

Quedan excluidos los gastos por prestaciones médico-farmacéuticos y hospitalarias en centros de salud pertenecientes a la Seguridad Social contratados por dicha entidad, siempre y cuando el asegurado/lesionado sea beneficiario de dicha prestación.

Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el Asegurado precisase de Asistencia Sanitaria y ésta se manifestará tras la fecha de ocurrencia del accidente ésta quedará garantizada hasta el límite de sumas aseguradas señaladas en el apartado de garantías y capitales, incluyendo:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, hasta el límite de 600,00.- €, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario hasta el límite de 600,00.- €, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, hasta el límite de 600,00.-€, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Los gastos originados por rehabilitación, hasta el límite de 600,00.-€, durante el periodo de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	57/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Gastos originados en odonto-estomatología, incluidas prótesis dentales, por lesiones en la boca motivadas por accidente. Estos gastos serán cubiertos hasta 180,00.-€.
- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio histórico del País Vasco.
- Gastos originados por rotura de gafas motivado por un accidente cubierto en póliza. Estos gastos serán cubiertos hasta 90,15 €.

Serán considerados como Accidentes:

- Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
- Asfixia por inmersión.
- Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
- Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza, incluso si sobrevienen por culpa, negligencia o dolo del facultativo que las practica o prescribe, siempre dentro de los límites establecidos para la cobertura de asistencia sanitaria.
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- Los derivados del uso de medios normales de locomoción, incluidos los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio terrestre como motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
- Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidente por resoluciones y/o sentencias firmes.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatuak baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	58/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

- Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
- Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
- A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
- Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
- Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.

EXCLUSIONES

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

- No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias, así como todas las Enfermedades Profesionales.

De esta forma, cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna a excepción de los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros:

Esta inexistencia de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

- La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.
- Guerra u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CUADRO DE INVALIDEZ

La compañía satisfecerá al asegurado afectado de una invalidez permanente de la indemnización que resulte de aplicar a la suma asegurada establecida en el apartado 1.2., el porcentaje correspondiente al grado de invalidez que se determine según el baremo siguiente:

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	59/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Pérdida o inutilización absoluta de las dos piernas o los dos pies: 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de los dos brazos o las dos manos: 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de un brazo y una pierna o de una mano y un pie: 100%
- Enajenación mental incurable que excluya cualquier profesión o trabajo: 100%
- Parálisis completa: 100%
- Ceguera total de ambos ojos, total incurable: 100%
- Sordera completa de ambos oídos: 60%
- Sordera completa de un solo oído: 15%
- Pérdida completa de visión en ojo o reducción a la mitad de visión binocular: 30%
- Acortamiento de una pierna igual o superior a 5 cm.: 15%
- Pérdida o inutilización absoluta de:
 - De la totalidad de la extremidad superior: 60%
 - De la mano: 50%
 - Del dedo pulgar: 22%
 - Del dedo índice: 15%
 - De uno de los demás dedos: 8%
- Rigidez completa del hombro: 25%
- Rigidez completa del codo o muñeca: 20%
- De la totalidad de la extremidad inferior: 50%
- Del primer dedo del pie: 10%
- De uno de los demás dedos del pie: 3%
- Rigidez de la cadera o rodilla: 20%
- Rigidez del tobillo: 15%

La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerada como pérdida del miembro.

Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

- La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
- La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	60/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

caso de pérdida total del mismo.

- Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
- Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.
- Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o de forma análoga.
- Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.
- La compañía de seguros procederá a valorar por su equipo médico las secuelas permanentes que le queden al asegurado, designando el porcentaje sobre el capital asegurado que le corresponda al mismo. Se encontrará también en este apartado, aquellas secuelas que el asegurado solicite indemnización como consecuencia del otorgamiento por parte de la Seguridad Social de una Incapacidad Permanente Parcial., efectuada por el Organismo competente en la materia, pudiendo ser INSS, o cualquier otro Organismo con el que tenga el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz algún acuerdo, para supervisar al colectivo en cuestión.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- que aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	61/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Las primas establecidas al inicio de los seguros tendrán el carácter de provisionales y regularizables, siendo regularizadas al finalizar la anualidad del seguro, bien por modificaciones de capitales o coberturas, o bien por altas/bajas del número de asegurados.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS (ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

El alcance de la cobertura se extiende a los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante la práctica de las actividades y/o cursos, en todo el Territorio Nacional incluyendo los desplazamientos organizados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo de dichas actividades.

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- El cónyuge del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	62/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

2. Resumen de Coberturas de las Pólizas de Accidentes.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ	
DATOS GENERALES	
Ramo	Accidentes
Renovación	Prorrogable Anual / Pago Anual 01.01.2024
ASEGURADOS	
Los participantes, alumnos/niños y/o usuarios en calidad de aficionados en una de las actividades organizadas y /o supervisadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, estando previamente inscritos en dicha actividad.	
RESUMEN DE GARANTIAS Y LÍMITES	
Fallecimiento por Accidente y/o Gastos de Sepelio	9.015,18.- € (gastos de sepelio 1.803,00.- € para < 14 años)
Invalidez Permanente Absoluta	9.015,18.- €
Invalidez Permanente por Accidente a Baremo	9.015,18.-€
Asistencia Médico Farmacéutica	Hasta 600,00.- €
Gastos Dentales	180,00.- €
Gafas	90,15.- €
ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO	
El alcance de la cobertura se extiende a los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante la práctica de las actividades y/o cursos, a en todo el Territorio Nacional incluyendo los desplazamientos organizados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo de dichas actividades.	

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	63/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

III.4. ACCIDENTES DE LOS CONDUCTORES Y OCUPANTES DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

1. Condiciones Particulares de las Pólizas de Accidentes.

El presente Condicionado es aplicable a las Pólizas de Accidentes, a contratar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para cubrir los accidentes que puedan sobrevenir a los asegurados durante la utilización de los vehículos propiedad del Ayuntamiento, con la previa autorización, así como en el acto de subir y bajar de los mismos.

TOMADOR

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ.

FECHA DE EFECTO

01.01.2024

ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que pertenezca a cualquiera de los siguientes grupos asegurados:

Grupo I: Conductores.
Grupo II: Ocupantes.

En el apartado Garantías Y Capitales del presente Diseño de las Pólizas, se describen las características específicas de cada uno del colectivo objeto de seguro.

Se trata de pólizas no nominativas, en las cuales, se considerarán automáticamente asegurados, aquellas personas pertenecientes a los grupos anteriores, sirviendo en caso de siniestro, justificante por parte del tomador, de que el asegurado estaba haciendo uso del vehículo de acuerdo a la previa autorización del tomador y de acuerdo a su especialización. Es decir, se incluyen:

Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante cualquier Acuerdo/s o Convenio/s al tomador, siempre que pertenezcan a alguno de los grupos asegurados.

Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez y a su vez pertenezca a alguno de los grupos asegurados.

Personal mayor de 65 años: Continuará cubierto y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador, o dentro de alguno de los colectivos afectos a cada uno de los contratos siempre que pertenezca a alguno de los grupos asegurados.

Personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía. Siempre que pertenezca a alguno de los grupos asegurados

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se

63

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	64/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente tuviera una fecha anterior al citado cese.

OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte del Ayuntamiento de Vitoria–Gasteiz, como Tomador del Seguro, de la/s Póliza/s de Seguro de Accidentes para los conductores y/u ocupantes de los vehículos.

GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Se garantizan por el siguiente contrato, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente para cada colectivo, a los beneficiarios designados, como consecuencia de accidentes sufridos por los asegurados y de los cuales se derive una situación de:

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 6.000 €
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE (a baremo) 13.500 €

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE Y SU EXTENSIÓN

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento por accidente

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Invalidez permanente parcial por accidente

La Compañía garantiza el pago de un porcentaje sobre el capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de accidente, sufriera una pérdida anatómica o la disminución funcional total o parcial de carácter permanente irreversible como consecuencia directa de accidente. El grado de invalidez se determinará en base al baremo indicado posteriormente, en el presente condicionado.

Serán considerados como Accidentes:

- Envenenamiento, asfixia o quemadura producida por aspiración involuntaria de gases.
- Ingestión o inhalación por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	65/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

- o Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.
- o Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
- o Asfixia por inmersión.
- o Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
- o Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- o Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- o Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos. No obstante, para el supuesto de embriaguez, esta exclusión actuará siempre que se dé habitualidad en la conducta, caso contrario la Compañía tomará a su cargo la indemnización que corresponda.
- o Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio tanto terrestre (motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones), así como acuático o aéreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
- o En todo caso, siempre que el personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz sea requerido en comisión de servicio, se considerarán cubiertos los viajes que realicen en cualquier clase de aparato de locomoción aérea, terrestre y acuático, tomando la Compañía a su cargo las indemnizaciones correspondientes a los riesgos cubiertos en póliza.
- o Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidentes por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social.
- o No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en los que se requiera una actuación profesional por parte del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, se considerarán como riesgos cubiertos: alpinismo, espeleología, submarinismo, protección de personalidades y bienes, y en general cualquier servicio que sea necesario en un momento dado y sea solicitado a estos colectivos por su contenido y especialización.
- o Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
- o Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
- o A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	66/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- La hernia no operable tendrá la consideración de invalidez permanente.
- Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
- Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto en póliza.
- Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.
- Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza.
- A consecuencia de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por parte del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el transcurso de huelgas legales.

EXCLUSIONES

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

- No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias, así como todas las Enfermedades Profesionales.

De esta forma, cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna a excepción de los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros:

Esta inexistencia de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

- La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.
- Guerra u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	67/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CUADRO DE INVALIDEZ

La pérdida anatómica o impotencia funcional de miembros u órganos que sean consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la póliza, cuya recuperación no se estime previsible (de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados), se determinarán exclusivamente, según el baremo siguiente.

-	Enajenación mental completa	100%
-	Pérdida total de dos miembros	100%
-	Parálisis total	100%
-	Pérdida total de la vista en los dos ojos	100%
-	Paraplejía	100%
-	Cuadriplejía	100%
-	Lesiones que resulten en guardar cama permanentemente	100%
-	Cualquier otra lesión que cause incapacidad total permanente	100%
-	Pérdida del brazo en el hombro	100%
-	Pérdida del brazo entre el codo y el hombro	100%
-	Pérdida del brazo entre codo y muñeca o de una por muñeca	100%
-	Pérdida de los cinco dedos de una mano	100%
-	Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar	50%
-	Pérdida del pulgar:	
	ambas falanges	25%
-	una falange	20%
-	Pérdida del dedo índice:	
	tres falanges	10%
	dos falanges	10%
	una falange	8%
-	Pérdida del dedo medio:	
	tres falanges	6%
	dos falanges	5%
	una falange	5%
-	Pérdida del dedo anular:	

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	68/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

	tres falanges	5%
	dos falanges	5%
-	Pérdida dedo meñique:	
	tres falanges	5%
	dos falanges	5%
	una falange	5%
-	Pérdida de los metacarpios:	
	primero o segundo (adicional)	5%
	tercero, cuarto o quinto (adicional)	5%
-	Pérdida de la pierna:	
	en la cadera	100%
	entre la cadera y rodilla	100%
	debajo de la rodilla	100%
-	Pérdida de los dedos del pie:	
	todos	15%
	gordo, ambas falanges	10%
	otros que no sea el gordo, si es más de un dedo lo perdido, cada uno	5%
-	Ojos:	
	la pérdida de todo un ojo	100%
	la vista de un solo ojo	100%
	la vista de un solo ojo, excepto percepción de la luz	50%
	el cristalino de un solo ojo	50%
-	Pérdida del oído:	
	ambos oídos	75%
	un solo oído	25%

La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

- La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
- La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	69/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

- Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
- Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.
- Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.
- La compañía de seguros procederá a valorar por su equipo médico las secuelas permanentes que le queden al asegurado, designando el porcentaje sobre el capital asegurado que le corresponda al mismo. Se encontrará también en este apartado, aquellas secuelas que el asegurado solicite indemnización como consecuencia del otorgamiento por parte de la Seguridad Social de una Incapacidad Permanente Parcial, o Lesión Permanente No Invalidante, efectuada por el Organismo competente en la materia, pudiendo ser INSS, o cualquier otro Organismo con el que tenga el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz algún acuerdo, para supervisar al colectivo en cuestión.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Regularización Única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de cada colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de cobertura la copia del RNT para los empleados, o la certificación por parte del tomador de que se encontraban en ese momento realizando algún servicio para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, procediendo a indemnizar al asegurado / beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza aplicable que estuviera en vigor.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, o bien no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.

Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del RNT para los empleados o cualquier otro documento que acredite la relación

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	70/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo desde el que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza y la fecha de siniestro.

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS (ÁMBITOS TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

Accidentes que pudieran sobrevenir al asegurado durante el ámbito laboral y en Territorio nacional.

CRITERIO QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Fecha de Determinación para el Pago de Siniestros:

- o Para la garantía de fallecimiento se tendrá en cuenta la fecha de fallecimiento.
- o Para la garantía de invalidez se tendrá en cuenta la fecha de accidente.
- o Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la enfermedad.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	71/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
- El cónyuge del Asegurado, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado.
- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

C.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se hace constar que todo aquel asegurado que quiera realizar una designación expresa de beneficiarios, deberá enviar al mediador el documento original correspondiente debidamente cumplimentado para que este gestione su tratamiento.

2. Resumen de coberturas de las Pólizas de Accidentes.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ	
DATOS GENERALES	
Ramo y Fecha de Efecto	Accidentes. Colectivo I 01.01.2024
Renovación	Prorrogable anual
ASEGURADOS	
Grupo Conductores y Ocupantes (Póliza Innominada)	
RESUMEN DE GARANTIAS Y LÍMITES	
Fallecimiento por Accidente	6.000.- €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente a Baremo	13.500.- €
ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO	
Laboral y Territorio Nacional	

71

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	72/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

III.5. ACCIDENTES DE ALUMNOS EN FORMACIÓN Y EN PRÁCTICAS DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

1. Condiciones Particulares de las Pólizas de Accidentes

TOMADOR

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ.

FECHA DE EFECTO

01.01.2024

ASEGURADOS

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato a los alumnos que estén inscritos en un curso, taller y/o jornada en cualquier modalidad (formación online, presencial y/o prácticas en empresas) en un Plan de Formación para el empleo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como Tomador, de la póliza de seguro de Accidentes para el personal descrito a continuación:

Alumnos inscritos en los cursos. Se trata de una póliza innominada.

GARANTÍAS Y CAPITALAS ASEGURADOS

Se garantiza mediante Póliza de Accidentes, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente,

- FALLECIMIENTO 18.000,00.- €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA 18.000,00.- €
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL a baremo sobre 36.000,00.- €
- ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA hasta 600,00.- €

DEFINICIONES DE COBERTURAS

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento por accidente

El fallecimiento del asegurado como consecuencia directa del accidente.
En el supuesto de que el asegurado sea un niño, se le indemnizarán los gastos de sepelio.

72

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	73/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

Invalidez permanente absoluta por accidente

Por este seguro la Compañía garantiza, a la invalidez permanente absoluta del Asegurado si la causa del mismo ha sido por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con el capital indicado en el resumen de garantías.

Invalidez permanente parcial por accidente

La Compañía garantiza el pago de un porcentaje sobre el capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de accidente, sufriera una pérdida anatómica o la disminución funcional total o parcial de carácter permanente e irreversible como consecuencia directa de accidente. El grado de invalidez se determinará en base al baremo indicado a continuación.

Asistencia sanitaria por accidente

La Compañía reembolsará los gastos de asistencia sanitaria hasta el límite indicado en el resumen de garantías, siempre y cuando sean derivados de un accidente cubierto en póliza.

Quedan excluidos los gastos por prestaciones médico-farmacéuticos y hospitalarias en centros de salud pertenecientes a la Seguridad Social contratados por dicha entidad, siempre y cuando el asegurado/lesionado sea beneficiario de dicha prestación.

Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el Asegurado precisase de Asistencia Sanitaria y ésta se manifestará tras la fecha de ocurrencia del accidente ésta quedará garantizada hasta el límite de sumas aseguradas señaladas en el apartado de garantías y capitales, incluyendo:

- o Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, hasta el límite de 600,00.- €, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- o Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario hasta el límite de 600,00.- €, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- o Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, hasta el límite de 600,00.-€, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- o Los gastos originados por rehabilitación, hasta el límite de 600,00.-€, durante el periodo de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- o Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio histórico del País Vasco.

Serán considerados como Accidentes:

- o Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- o Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	74/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
- Asfixia por inmersión.
- Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
- Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza, incluso si sobrevienen por culpa, negligencia o dolo del facultativo que las practica o prescribe, siempre dentro de los límites establecidos para la cobertura de asistencia sanitaria.
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- Los derivados del uso de medios normales de locomoción, incluidos los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio terrestre como motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
- Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidente por resoluciones y/o sentencias firmes.
- Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
- Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
- A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
- Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
- Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.

EXCLUSIONES

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	75/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

- No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias, así como todas las Enfermedades Profesionales.

De esta forma, cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna a excepción de los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros:

Esta inexistencia de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

- La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.
- Guerra u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CUADRO DE INVALIDEZ

La compañía satisfecerá al asegurado afectado de una invalidez permanente de la indemnización que resulte de aplicar a la suma asegurada establecida en el apartado 1.2., el porcentaje correspondiente al grado de invalidez que se determine según el baremo siguiente:

- Pérdida o inutilización absoluta de las dos piernas o los dos pies:	100%
- Pérdida o inutilización absoluta de los dos brazos o las dos manos:	100%
- Pérdida o inutilización absoluta de un brazo y una pierna o de una mano y un pie:	100%
- Enajenación mental incurable que excluya cualquier profesión o trabajo:	100%
- Parálisis completa:	100%
- Ceguera total de ambos ojos, total incurable:	100%
- Sordera completa de ambos oídos:	60%
- Sordera completa de un solo oído:	15%
- Pérdida completa de visión en ojo o reducción a la mitad de visión binocular	

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	76/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

	30%
- Acortamiento de una pierna igual o superior a 5 cm.:	15%
- Pérdida o inutilización absoluta de:	
De la totalidad de la extremidad superior:	60%
De la mano:	50%
Del dedo pulgar:	22%
Del dedo índice:	15%
De uno de los demás dedos:	8%
- Rigidez completa del hombro:	25%
- Rigidez completa del codo o muñeca:	20%
- De la totalidad de la extremidad inferior:	50%
- Del primer dedo del pie:	10%
- De uno de los demás dedos del pie:	3%
- Rigidez de la cadera o rodilla:	20%
- Rigidez del tobillo:	15%

La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerada como pérdida del miembro.

Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

- o La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
- o La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- o Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- o Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
- o Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.
- o Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o de forma análoga.
- o Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.

La compañía de seguros procederá a valorar por su equipo médico las secuelas permanentes que le queden al asegurado, designando el porcentaje sobre el capital asegurado que le

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiatzatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	77/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

corresponda al mismo. Se encontrará también en este apartado, aquellas secuelas que el asegurado solicite indemnización como consecuencia del otorgamiento por parte de la Seguridad Social de una Incapacidad Permanente Parcial., efectuada por el Organismo competente en la materia, pudiendo ser INSS, o cualquier otro Organismo con el que tenga el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz algún acuerdo, para supervisar al colectivo en cuestión.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

que aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Las primas establecidas al inicio de los seguros tendrán el carácter de provisionales y regularizables, siendo regularizadas al finalizar la anualidad del seguro, bien por modificaciones de capitales o coberturas, o bien por aumento o disminución del número de asegurados.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS (ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

El alcance de la cobertura se extiende a los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante la práctica de los cursos, en todo el Territorio Nacional incluyendo los desplazamientos organizados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo de dichas actividades.

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- El cónyuge del Asegurado, siempre que no exista separación legal.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	78/81
 ELLT7YV7KUUEUD5RAYPRPDSZQ			

- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

2. Resumen de Coberturas de las Pólizas de Accidentes.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ	
DATOS GENERALES	
Ramo	Accidentes
Renovación	Prorrogable Anual / Pago Anual 01.01.2024
ASEGURADOS	
Los alumnos inscritos en cualquier curso de formación para el empleo promovido el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz,	
RESUMEN DE GARANTIAS Y LÍMITES	
Fallecimiento por Accidente	18.000,00.- €
Invalidez Permanente Absoluta	36.000,00.- €
Invalidez Permanente por Accidente a Baremo	36.000,00.-€
Asistencia Médico Farmacéutica	Hasta 600,00.- €
ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO	
El alcance de la cobertura se extiende a los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante la formación, en todo el Territorio Nacional incluyendo los desplazamientos organizados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo de dicha formación.	

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	79/81



ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ

LOTE IV. RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA – GASTEIZ

1. Objeto del Seguro

Garantizar de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus Organismos Autónomos y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a lo que se establece a continuación.

2. Garantías Mínimas

La propuesta que se presenta para el Parque de Vehículos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberá comprender obligatoriamente las siguientes coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.).
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario hasta 50 Mill. €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas. Libre elección mínimo 3.000€
- Seguro de Accidentes para el Conductor del Vehículo Asegurado, Muerte e Invalidez Permanente: 30.000 €
- Rotura Lunas.
- Incendio.
- Asistencia en Viaje.

Para embarcaciones se cubre el seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria que se rige por el Real Decreto 607/1999, BOE DE 30/04/99 y la cobertura de accidentes personales para ocupantes.

3. Conductor

Se entenderá admitido como conductor “a cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos”, sin necesidad de que sea nominativo.

4. Consideración de Terceros

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz y sus Organismos Autónomos que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza, se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

5. Relación de Vehículos Asegurados

Según Anexo

6. Ámbito Territorial de circulación.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	80/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			

Las coberturas surtirán efecto en toda Europa así como en los países no europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

Por las especiales circunstancias de determinados eventos, la póliza dará también cobertura aún en vías cuando éstas estuvieren cerradas a la circulación.

En todo caso, quedan excluidos los siniestros que se produjeran con ocasión de hallarse el vehículo asegurado en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

7. Procedimiento a seguir en la Administración de la Flota del Excmo. Ayuntamiento

Para dar de alta /baja en la póliza un determinado vehículo, el Asegurado facilitará a la Correduría comunicación escrita, facilitando, en el caso de alta, copia de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).

El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito. La prima se regularizará con una periodicidad anual.

El vencimiento de todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

Cada vehículo dispondrá de toda la Documentación necesaria para circular debidamente:

- Condiciones particulares, especificando las garantías contratadas.
- Recibo de pago de prima y/o Certificado de Seguro.

8. Error Administrativo

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador / Asegurado o UTE WILLIS- ALKORA 3 no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador / Asegurado o UTE WILLIS-ALKORA 3 informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto. Así mismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el asegurador asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ abonará al asegurador las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

El asegurador asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARAY (Jefatura de la Unidad de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	09/10/2023 14:48:38
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	81/81
 ELLT7YV7KUUOEUD5RAYPRPDSZQ			